



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Sábado 5 de marzo

Número 53

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de Salas de los Infantes y en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 2/1977, de don Nicolás Rica Cámara, hijo de Ignacio y Felicitas, natural y vecino de Huerta de Rey, que falleció en dicha localidad, el día 27 de septiembre de 1975, sin haber otorgado testamento, y en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole tres hermanas de doble vínculo, llamadas, Santas, María Luisa y Lidia Rica Cámara, y sus sobrinos Victoriano y Miguel Rica de María, hijos de su hermano premuerto Miguel Rica Cámara y sus también sobrinos Milagros-Josefa, Filogonio-Jesús, Avelino, Francisco y Auspicio Rica Herrero, hijos de su también hermano premuerto, Avelino Rica Cámara, todos los cuales reclaman la herencia de indicado causante, llamando por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca en este Juzgado, a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Salas de los Infantes, a 9 de febrero de 1977.—El Juez de Primera Instancia accidental, Angel Tudanca Sáiz.— El Secretario, (ilegible).

769.—612,00

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión administrativa de aguas públicas para usos domésticos

Visto el expediente incoado por don Calixto Bañuelos Bañuelos, en nombre propio y representación de cuatro propietarios más, que acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la «Fuente Mellid», en jurisdicción de Bañuelos del Rudrón, del término municipal de Tubilla del Agua (Burgos), con destino al abastecimiento de tres viviendas en dicha jurisdicción.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos que a su vez recoge el resto de los informes emitidos, y que el peticionario ha manifestado su conformidad con el ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto otorgar a don Calixto Bañuelos Bañuelos, don Cecilio Hermosilla Molina, don Dionisio Bañuelos Puente, don Vicente Martínez Madrid y don Ricardo Díez Bañuelos, la concesión de 0,01 litros por segundo de aguas derivadas del manantial «Fuente Mellid», en jurisdicción de Bañuelos del Rudrón, del término municipal de Tubilla del Agua (Burgos), con destino a usos domésticos para el abastecimiento de tres viviendas, con arreglo a las condiciones generales que

se adjuntan, excepto los números 2, 5, 6 y 9 que no son de aplicación y las siguientes:

Condiciones particulares

1.^a—Las obras se ajustarán a las indicadas en la documentación y croquis aportados al expediente. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.^a—Quedan obligados los peticionarios a instalar el adecuado sistema de tratamiento de las aguas que garantice su suministro con las debidas condiciones de potabilidad.

Condiciones generales

1.^a—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir, a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

2.^a—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

3.^a—Queda supeditada la presente concesión a que por parte del concesionario tenga vigente la co-

respondiente autorización de vertido de aguas residuales, en el caso de que éste afecte directa o indirectamente a algún cauce público.

4.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

6.^a—El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

7.^a—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

9.^a—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon ni la propia conce-

sión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

11.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones, vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

12.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

13.^a—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

14.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Al mismo tiempo se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso, del citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Se acompaña duplicado de la presente comunicación para que una vez firmado el «recibí», sea devuelto a esta Comisaría de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento en este Boletín Oficial de la provincia.

Zaragoza, 3 de febrero de 1977.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
761.—2.558,00

Nota - anuncio

El Ayuntamiento de Valmala (Burgos), ha solicitado autorización para el vertido al arroyo La Genciana, de las aguas residuales de la localidad.

Está prevista la construcción de dos fosas sépticas para el tratamiento de las mismas, con una capacidad entre ambas, para 240 habitantes, de acuerdo con el proyecto de abastecimiento y red de saneamiento de Valmala (Burgos), y anejo del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía de Valmala, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de febrero de 1977.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
826.—573,00

Comisaría de Aguas del Norte de España

Información pública

D. Pedro García López, con domicilio en Nava de Mena (Burgos), solicita de esta Comisaría de Aguas del Norte de España, la correspondiente concesión administrativa, para aprovechar 5,00 litros de agua por segundo del río Cadagua, en término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a riego de una finca de su propiedad núm. 1.212 de la Comarca de Concentración Parcelaria del Valle de Mena, sita en Nava, con una superficie de 60,60 áreas.

Para la captación de las aguas, no es necesaria obra alguna, em-

pleándose únicamente un equipo móvil de bombeo, utilizándose durante los meses de junio, julio y agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de los «Boletines Oficiales» de las Provincias de Burgos y Vizcaya, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Bilbao, Alda. Urquijo, núm. 52, 1.º izquierda, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España-Jefatura, sita en Oviedo, calle Asturias, núm. 8-1.º.

Bilbao, 10 de febrero de 1977.—
El Comisario Jefe, P. D. (ilegible).
784.—651,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Benjamín Gutiérrez Ubierna, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasóleo C, en la calle Camino de Revenga, s/n. Exp. 45/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de febrero de 1977.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde César Rico.

858.—548,00

Ayuntamiento de Sedano

En el alistamiento de mozos del distrito del Valle de Sedano, para el reemplazo del año actual, figuran incluidos como naturales del mismo, los relacionados a continuación:

Pedro de Diego Moral, hijo de Hilario y de Petra, nacido en Pesquera de Ebro.

José María Iñiguez Cuasante, hijo de Teófilo y de María Pilar, nacido en Sedano.

Antonio Martínez Gómez, hijo de Juan-Felipe y de María, nacido en Moradillo de Sedano.

Gregorio Martínez Hojas, hijo de Jesús y de Florentina, nacido en Nidáguila.

Felipe Ruiz López, hijo de Valentín y de Isabel, nacido en Orbaneja del Castillo.

Ignorándose su actual paradero y el domicilio de sus padres, se les cita por el presente, para que comparezcan al acto de clasificación provisional que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial, el día 13 de marzo próximo, a las 10 horas, advirtiéndoseles, que de no comparecer, serán declarados prófugos.

Sedano, 24 de febrero de 1977.—
El Alcalde, Luis Fernández Hidalgo.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Solicitada por don Aurelio Para Escribano, vecino de Vilviestre del Pinar, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar las obras de «Pavimentación y urbanización de la calle de La Fuente, del Arroyo y adyacentes en Regumiel de la Sierra», se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días, las reclamaciones a que haya lugar.

Regumiel de la Sierra, 23 de febrero de 1977.—El Alcalde, Benigno Frutos.

862.—303,00

Ayuntamiento de Tosantos

De conformidad con el procedimiento señalado por las Reglas 81

y 82 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1976, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la **aprobación definitiva de dichos textos legales.**

Tosantos, 21 de febrero de 1977.—
El Alcalde, Bernabé Gómez Alarcía.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Estépar, Quintanilla Vivar, Quintanilla del Coco, respecto de los ejercicios de 1971, 1972, 1973 y 1974 y Los Balbases, respecto del ejercicio de 1974.

Ayuntamiento de Grisaleña

En el alistamiento formado por esta Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento y como comprendido en el apartado a) del artículo 51 del Reglamento para la aplicación de Ley General del Servicio Militar, figura incluido el mozo que a continuación se expresa, cuyo paradero actual así como el de sus padres, se ignora, por lo que en virtud del presente, se le cita a fin de que comparezca ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, el día 20 de marzo, al acto de la clasificación provisional, a las 10 de la mañana, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubier lugar en derecho.

Mozo que se cita

Ramón Alonso Juez, hijo de Prudencio y de Fulgencia, nacido en Grisaleña, el día 16 de agosto de 1957.

Grisaleña, 20 de febrero de 1977.—
El Alcalde, Benjamín Gómez Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

Junta de Oteo.—Enrique Merino Montes, hijo de Isaac y María Gloria, para que comparezca el día 13 de marzo, para asistir al acto de clasificación y declaración de soldado.

Basconillos del Tozo.—Juan Manuel Alonso Poza, hijo de Marcos y de Vicenta, nacido en este municipio, el 13 de marzo de 1977. Angel González Alonso, hijo de Eutiquio y Obdulia, nacido en este municipio, el 15 de marzo de 1957; Ignacio Fernandez Fernández, hijo de Máximo y María, nacido en este municipio el 18 de mayo de 1957; Emilio Alonso Celis, hijo de Eutiquiano y Elena, nacido en este municipio, el 9 de febrero de 1958, para que el día 13 de marzo, comparezcan al acto de la clasificación provisional, a las 10 de la mañana.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

La Puebla de Arganzón, 26 de febrero de 1977.—El Alcalde, Pedro Villar Somalo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María del Campo.

Ayuntamiento de Santa María del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, para reclamaciones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio de 1976:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

La cuenta de administración del patrimonio municipal.

La cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para aprobación definitiva en dichos textos legales.

Santa María del Campo, 15 de febrero de 1977.—El Alcalde, Felipe Santos.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora

de las 12 y 12,30, tendrá lugar las subastas de aprovechamientos forestales, que más adelante se detallan, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados e impuestos por aludido Servicio Provincial, etc., así como las condiciones económicas establecidas por este Ayuntamiento, que obran en el expediente.

1.ª De 250 pinos silvestres verdes con 186 m./c. de madera y 47 de leñas, sitios en «El Burcio», del monte «El Pinar» número 213 de esta pertenencia, tasados, en pesetas, 284.875.

2.ª De 250 pinos silvestres verdes, con 214 m./c. de madera y 54 de leñas, sitios en «El Horcajo», del monte «El Pinar» núm. 213 de esta pertenencia, tasados en 327.750 pesetas.

El precio índice de las subastas descritas es del 125 % de la tasación base de cada una.

Las subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Delegado de éste, un funcionario de montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las plicas o proposiciones, deberán ajustarse al siguiente modelo oficial:

D., de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm., en representación de, lo que acredita con, en relación con las subastas anunciadas en el «B. O. de de fecha de de 19....., relativa a los aprovechamientos forestales del monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

Lugar y fecha de la proposición.

La presentación de pliegos tendrá lugar durante las horas de oficina, desde el día en que aparezca publicado este anuncio, hasta las doce horas del día anterior, al que corresponda celebrarse la subasta.

Caso de quedar desiertas las subastas anteriores, se repetirá la licitación a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Regumiel de la Sierra, a 9 de febrero de 1977.—El Alcalde, Benigno Frutos.